



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 12 ABR 2021

REFERENCIA No. 110014003049 2018 00359 00

A propósito de la solicitud enervada por la apoderada judicial de la parte ejecutante, el Juzgado le pone de presente a la libelista que si la secuestre designada dentro del presente asunto, no ha podido ejercer su custodia o salvaguardia de los bienes entregados para su cuidado, dicha auxiliar, cuenta con las herramientas jurídicas respectivas a través de las disposiciones del ordenamiento general del proceso que le permiten realizar su gestión a cabalidad.

Conforme lo anterior, el Juzgado requiere al secuestre -SITE SOLUTION S.A.S., con el fin de que a la mayor brevedad aporte cuentas comprobadas y así mismo rinda informe de su gestión; previniéndola que de no hacerlo, el Juzgado la releva de inmediato del cargo encomendado e impondrá las sanciones que de ley correspondan.

NOTIFÍQUESE,


NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

DP.

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	
La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. 13 ABR 2021	Hoy 13 ABR 2021 a la hora
de las 8:00 a.m.	
La Secretaria	
MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA	